



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 342 -2019-GRA/GR.



Ayacucho, **20 MAYO 2019**

#### VISTO:

La Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, el Oficio N° 012-2019-JUS/CNCV de fecha 11 de enero del 2019, Informe Legal N° 01-2019-GRA/P-CRC-ST (e)-DPCH, el Decreto N° 2540-2019 de fecha 29 de abril del 2019 y la Resolución Ejecutiva N° 384-2016-GRA/GR de fecha 04 de mayo del 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 012-2019-JUS/CNCV de fecha 11 de enero del 2019 el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico comunica que debido a la asunción de cargo de los gobernadores regionales para el periodo 2019-2022 se debe reconstituir el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico para dar continuidad a las funciones al referido Consejo Regional;

Que, el art. 243° del Decreto Legislativo N° 398 dispone “que los funcionarios y servidores del sector público que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico producidos en acción o en comisión de servicios, se harán acreedores a los siguientes beneficios: a) una indemnización excepcional en caso de incapacidad temporal y permanente; y b) una indemnización y pensión de invalidez en caso de incapacidad permanente que imposibilite la prestación de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-88-PCM, se ha reglamentado el art. 243° del Decreto Legislativo N° 398, y se creó el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico, como un órgano colegiado de



naturaleza administrativa encargado de calificar las solicitudes de los funcionarios y servidores de las entidades del sector público que en acción o comisión de servicios sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064 89 PCM modificado con el Decreto Supremo N° 001-99-PCM se constituyeron los Consejos Regionales de Calificación (CRC) con el objetivo de descentralizar las funciones del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas en el marco de la implementación de la regionalización administrativa. Dicho Consejo Regional es la encargada de calificar en su jurisdicción los casos de los funcionarios o servidores públicos que en acción o comisión de servicios resulten víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, constituyéndose el Consejo Nacional de Calificación un ente de carácter técnico normativo respecto a los Consejos Regionales de Calificación;

Que, el art. 2° del Decreto Supremo N° 001-99-PCM que modifica el art. 2° del Decreto Supremo N° 064-89-PCM ha dispuesto la conformación de los Consejo Regional de Calificación, el cual guarda coherencia con los Artículos 188°, 189° y 191° de nuestra Constitución Política, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, integrados por: el Presidente del Gobierno Regional o su representante, quien lo preside; un representante del Ministerio de Salud; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o su representante; el Presidente de los Alcaldes Provinciales de la Región o su representante; el Coordinador Regional de la Oficina de Normalización Previsional y un representante del Ministerio del Interior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01-2019-GRA/P-CRC-ST (e)-DPCH de fecha 24 de abril del 2019 suscrito por el Asesor Técnico Jurídico del Consejo Regional de Calificación se da cuenta sobre la necesidad de reconstituir el Consejo Regional de Calificación, encargándose a la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Calificación a un profesional abogado y se delegue la representatividad del Presidente al Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el art. 78° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM desarrolla sobre la posibilidad de la delegación de competencias entre órganos al interior de la entidad, indicando las atribuciones indelegables, precisando que mientras dure la delegación no podrá ejercer la competencia que hubiere delegado el delegante;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Supremo N° 064-89-PCM modificado con el Decreto Supremo N° 001-99-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Ayacucho, integrado de la siguiente manera;

1.- Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho

**CPC. Carlos Alberto Rúa Carbajal.**

**Presidente**

2.- Director Regional de Salud de Ayacucho

Miembro

3.- Coordinador Regional de la ONP de la Región Ayacucho

Miembro

4.- Presidente de la Asociación de Alcaldes Provinciales de la Región Ayacucho

Miembro

5.- Prefectura Regional de la Región Ayacucho

Miembro

6.- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho.

Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, la función de Presidente del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de presidir las sesiones del Consejo Regional de Calificación a programarse en la presente gestión, debiendo informar de las acciones desplegadas al término de la función delegada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, con exclusividad las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Ayacucho al servidor Abog. Darío Pozo Chávez afecto a su cargo remunerativo de carrera.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR**, sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2016-GRA/GR y demás normas que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a los miembros integrantes del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR